



Resolución *Directoral Regional*

Nº 388 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA, 28 DIC 2016

VISTO

El Oficio Nº 1844-2016-OA-DR/DRA.T/GOB.REG.TACNA-747, de fecha 20 de diciembre del 2016, emitido por la Dirección Regional de Agricultura Tacna, dirigido al Secretario General de Trabajadores del Sector Público Agrario – SUTSA; por el que solicita la conformación de la Comisión Paritaria para el año 2017, a fin de determinar condiciones de orden laboral.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14º del Decreto Supremo Nº 003-82-PCM el cual regula el derecho de los servidores públicos a constituir sus organizaciones sindicales, quienes pueden presentar anualmente, en forma escrita, sus pliegos de peticiones sobre condiciones generales de trabajo;

Que, el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario – SUTSA TACNA, se encuentra reconocido e inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Tacna, como persona jurídica, bajo los alcances de los Artículos 7º y 9º del Decreto Legislativo Nº 276, así como del Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 003-82-PCM y Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 026-82-JUS, por lo tanto, con capacidad de obrar;

Que, el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario – SUTSA, mediante el Oficio Nº 042-2016-SUTSA/CER.TACNA, de fecha 26 de diciembre del 2016, cumplió con acreditar a sus representantes para la conformación de la Comisión Paritaria de la Dirección Regional de Agricultura Tacna;

Que, el Artículo 6º de la Ley Nº 30518, “Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2017”, el cual dispone: “Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento”;

Y estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y lo dispuesto por la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y conforme los fundamentos, en uso de las facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2015-G.R/G.R.TACNA y con la visación de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Paritaria de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, que se encargará de la formalidad, análisis y determinación del Pliego de





Resolución *Directoral Regional*

Nº *388* -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA, **28 DIC 2016**

Peticiones 2017, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario – SUTSA TACNA.

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

Director de la Oficina de Administración CPCC. Ronny Fernando Vizcarra Ovalle, Quien preside.

Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Miriam Elena Sinche Gonzales de Gonzalo.

Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. CPCC. Enrique Arturo Flores Guerrero.

Jefe de la Unidad de Personal Abog. Zoila Marleny Ramos Recavarren.

Secretario Técnico del Comité de Control Interno CPC. Jorge Eduardo Silva Góngora.

REPRESENTANTE DEL SINDICATO

Secretario General Valentín Hernán Colque Caipa.

Secretario de Organización Filomeno Virgilio Conde Lucero.

Secretaria de Defensa y DD. HH. Soledad Marlene Silvestre Ticona.

Secretaría de Asuntos Agrarios y Regionales Lucio Tintaya Larico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Paritaria debe tener en cuenta el Artículo 6º de la Ley Nº 30518, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los interesados y anotar en sus respectivos legajos.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

C.C:
OA
OAJ
OPP
UPER
SUTSA
Archivo
RVO/emrr



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
[Signature]
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO
DIRECTOR